



1700-37

RESOLUCIÓN No. 2687 -

FECHA:

28 III 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA REDUCCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO POR INUNDACIONES, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUÉS DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante los radicados No. 4375 y No. 4460 del 2021, el MUNICIPIO DE ARACATACA, a través de su representante legal, el señor alcalde LUIS EMILIO CORREA GUERRERO, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de obras de protección sobre la margen derecha del río Fundación para la reducción y control del riesgo por inundaciones, en los corregimientos de Buenos Aires y Sampués del municipio de Aracataca, departamento del Magdalena. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. 1700-12.01-2483 del 25 de junio de 2021.

Que el solicitante, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 982 del 29 de junio de 2021, admitiendo la solicitud elevada por el MUNICIPIO DE ARACATACA, ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal por correo electrónico de la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) 2. LOCALIZACIÓN:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2697

FECHA:

28 JUL. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA REDUCCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO POR INUNDACIONES, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUÉS DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

La intervención se realizará sobre el cauce principal río Fundación, tramo ubicado entre el casco urbano del municipio de Fundación y los corregimientos de Buenos Aires y Sampués del municipio de Aracataca, con una longitud aproximada de 3 kilómetros.



COORDENADAS			
Inicio		Final	
Latitud Norte	Longitud Oeste	Latitud Norte	Longitud Oeste
10°30'45.88"	74°10'27.17"	10°31'31.60"	74°11'16.78"

El proyecto consiste dragado mecánico de 3 kilómetros y la ubicación de geocontenedores de protección de márgenes.

3. VISITA DE CAMPO: El día 12 de julio de 2021, se adelantó visita de campo con el fin hacer inspección del lugar donde se proyecta la intervención sobre el río Fundación. La visita fue atendida por personal de la alcaldía municipal de Aracataca, Las siguientes fotografías son del recorrido realizado en la zona sobre el río Fundación donde se proyecta la intervención.

Durante la visita se identificaron:

- Dos en el casco urbano en el municipio de Fundación



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2687

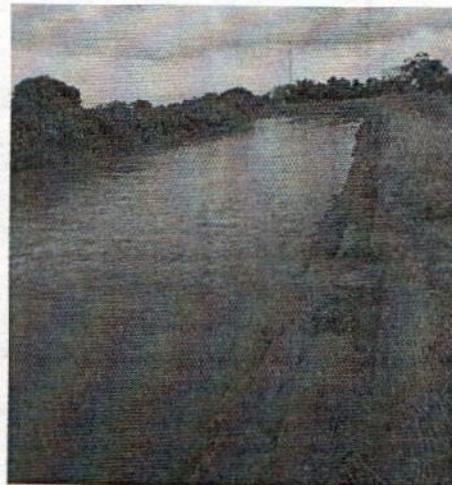
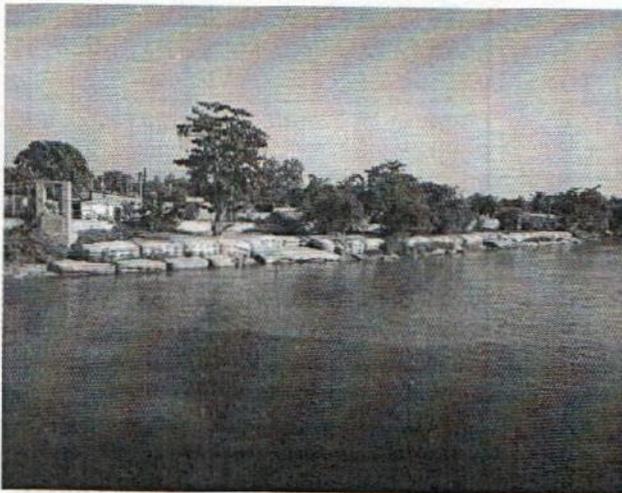
FECHA:

28 JUL. 2021

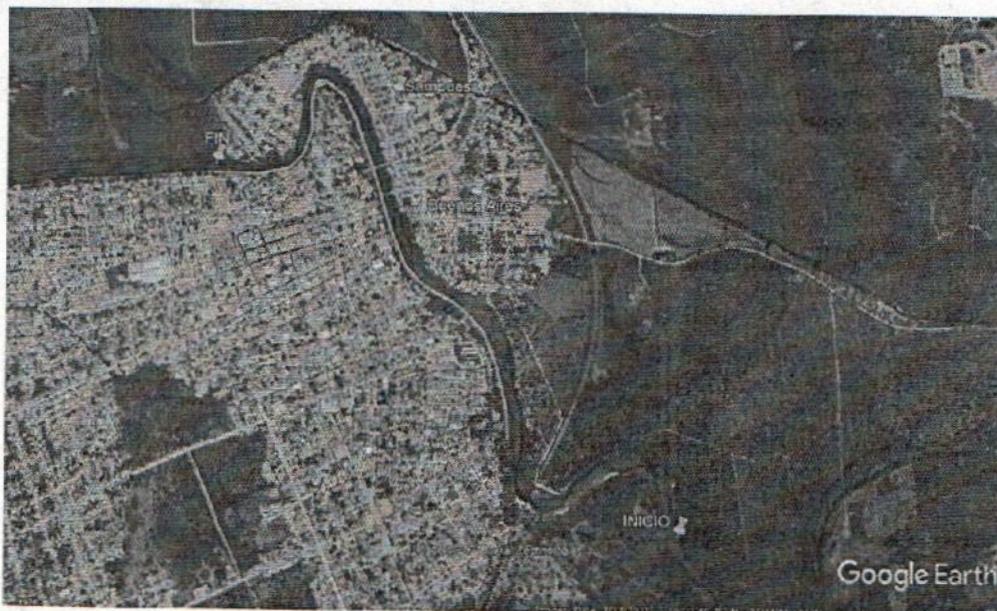
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA REDUCCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO POR INUNDACIONES, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUÉS DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

- *Un puente sobre la vía nacional y ciénaga Bosconia, punto en el cual se está realizando un nuevo punto dado el inicio de la construcción de la doble calzada.*

Se identificaron, además, unas estructuras de geocontenedores en la margen izquierda del río Fundación den zona urbana del municipio de Fundación.



Esta estructura se extiende alrededor de 2.1 kilómetros, en la margen izquierda del río Fundación, como se muestra en la siguiente imagen.



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2687
28 JUL. 2021

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA REDUCCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO POR INUNDACIONES, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUÉS DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

4. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA: El proyecto consiste en el retiro mecánico de sedimentos del río Fundación en una longitud aproximada de 3 kilómetros y la protección mediante la ubicación de geocontenedores en la margen derecha del tramo intervenido.

Durante la visita, se entregó información técnica adicional de los diseños de la intervención proyectada. La cual se detalla a continuación:

4.1 TOPOGRAFÍA

En los anexos se encuentran información cartográfica de amarre de puntos requeridos al sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS BOGOTA, válido para la zona de ubicación del proyecto. Carteras de levantamiento, planos en formato dwg de este trabajo, planos de planta secciones y perfil longitudinal del río Fundación en el sector de la intervención, soportado con un informe de levantamiento topográfico realizado por el topógrafo Jesús Eduardo Becerra. Se encuentra trazado en formato kml.

4.2 ESTUDIOS DE SUELOS

Se anexa documento realizados por ING. CARLOS DAVID LINERO CUETO, en los cuales se incluyen el estudio de suelos realizados en el sector, y un informe geológico y geotécnico de la zona de interés del proyecto. A continuación, se presentan resumen de los informes anexados.

ESTUDIO DE SUELOS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA REDUCCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO POR INUNDACIONES, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUÉS DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Informe en el cual se detallan los trabajos realizados en campo para para la realización de los sondeos por percusión SPT, en cinco puntos de 6 metros de profundidad cada uno, con equipo de perforación mecánica y localizado en las siguientes coordenadas:

SONDEO	COORDENAS GEOGRAFICAS
No. 1	10°31'31.68"N 74°11'10.79"O
No. 2	10°31'35.56"N 74°10'58.24"O
No. 3	10°31'22.23"N 74°10'54.45"O
No. 4	10°31'10.91"N 74°10'44.85"O
No. 5	10°30'53.72"N 74°10'43.22"O



1700-37

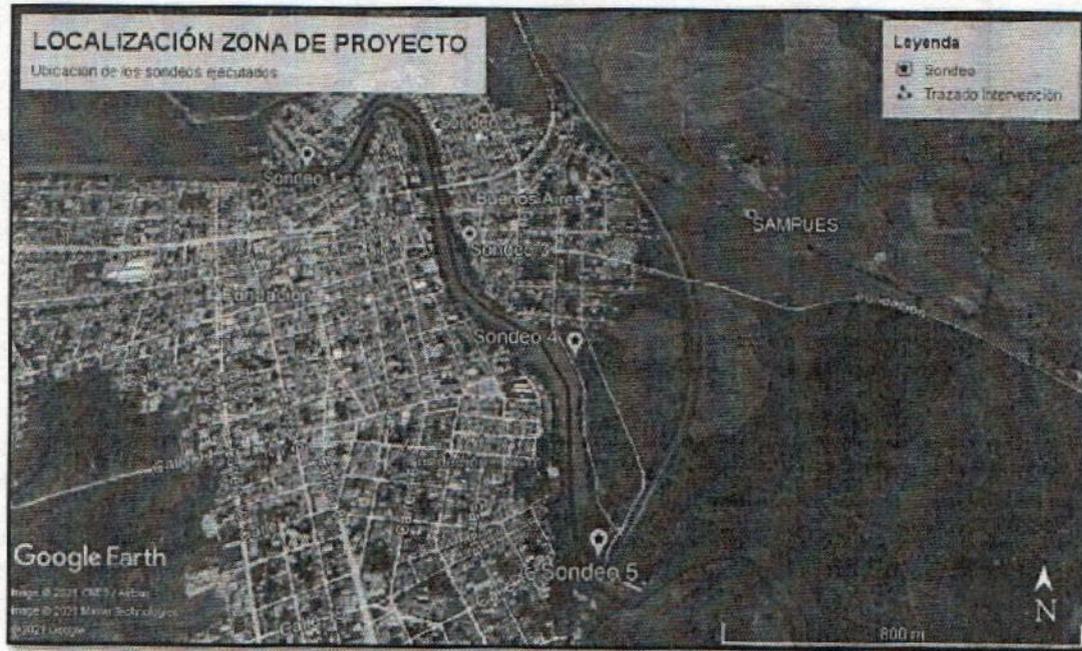
RESOLUCIÓN N°

2687

FECHA:

28 JUL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA REDUCCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO POR INUNDACIONES, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUÉS DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."



Las muestras tomadas se llevaron a laboratorio para realizar los ensayos de humedad natural, límites de consistencia, granulometría, peso unitario y gravedad específica de acuerdo a las necesidades del estudio y a las características del sub - suelo. Las muestras tomadas se organizaron y se clasificaron de acuerdo a sus características así:

- En toda la profundidad explorada se observa que el material predominante es una Arena Mal Gradada color Café que no presenta variabilidad considerable en su composición.
- No se observa material orgánico superficialmente.

Luego de los análisis de laboratorio realizados se presenta por sondeo una descripción de los estratos identificados de acuerdo a las muestras procesadas, que luego incluye capítulo de interpretación geotécnica a tener en cuenta en la en durante el diseño de las compuertara y los geocontenedores de protección que se plantean en el proyecto.

ESTUDIO GEOLÓGICO Y GEOTÉCNICO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA REDUCCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO POR INUNDACIONES, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUÉS DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2687
28 JUL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA REDUCCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO POR INUNDACIONES, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUÉS DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Este informe cuenta con una descripción general de la geología de la zona de influencia del proyecto, que luego continúa con Análisis Geotécnico, el cual sigue con los requerimientos para el cálculo de factores de seguridad estabilidad para muros de contención consignados en el capítulo H.6 de la Norma NSR-10, para la evaluación de la estabilidad global, y la estabilidad externa al volcamiento, deslizamiento y capacidad portante.

Los análisis de estabilidad global se efectuaron teniendo en cuenta los numerales H6.3 y H6.5 de la Norma NSR-10, para un modelo de falla rotacional a planar y además se calculan los factores de seguridad al volcamiento, deslizamiento y capacidad portante, para la obra de contención con geocontenedores.

Luego del análisis de estabilidad GLOBAL SECCIÓN CRÍTICA y GLOBAL SECCIÓN DE DISEÑO se presentan las siguientes conclusiones:

- *De acuerdo al análisis geotécnico realizado no es necesario la estabilización de los taludes de la orilla del río para evitar deslizamientos y desbordamiento, por lo que se hace viables la propuesta de estabilización y mejora de capacidad hidráulica con geocontenedores.*
- *Realizado el análisis de estabilidad global tanto Estático como Seudo Estático se puede concluir que los diseños propuestos cumplen con los requerimientos de factores de seguridad estabilidad para muros de contención consignados en el capítulo H.6 de la Norma NSR-10, así como para la estabilidad externa al volcamiento, deslizamiento y capacidad portante.*
- *Se recomienda perfilar los taludes hasta máximo un ángulo de 30°, disponiendo el material retirado en un lugar que garantice que no retornara al río, por efectos de lluvias o desborde del río.*
- *La superficie para cimentar los geocontenedores, debe estar limpia de toda materia orgánica como raíces de árboles y maleza y de todo material no constituyente del suelo natural como piedras y basuras.*
- *Se recomienda respetar los diseños en cuanto a la instalación del manto antisocavante.*
- *El material granular utilizado para el relleno de los geocontenedores será el mismo material extraído del río producto del dragado.*
- *El material granular utilizado para rellenos laterales debe ser capaz de desarrollar fricción y no debe contener materiales orgánicos ni residuos no deseados.*
- *El material seleccionado para rellenos deberá cumplir con las siguientes especificaciones (o con otras especificaciones de afirmado vigentes): Limite líquido < 25%, Índice de plasticidad < 6%, porcentaje material que pasa el tamiz de 76.2 mm: 100%, porcentaje material que pasa el tamiz de 4.75 mm: entre 30% y 70%, porcentaje material que pasa el tamiz de 0.074 mm: entre 0% y 15%.*
- *Los rellenos deberán compactarse para alcanzar densidades superiores al 95% de la densidad máxima del proctor modificado.*

4.3 INFORME HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2687

FECHA:

28 JUL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA REDUCCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO POR INUNDACIONES, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUÉS DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El documento hidrológico e hidráulico, firmado por el ingeniero Christian López Clavijo incluye, descripción general y física de la cuenca del Rio Fundación, cálculo de los parámetros de forma de esta, continua con análisis estadístico de los caudales medios de la serie histórica disponible de las estaciones hacienda puerto Rico y fundación sobre el rio homónimo.

Los caudales de diseño se determinan, con la distribución Log-Pearson, partiendo de la serie histórica de estación Fundación obteniéndose los siguientes resultados:

Estación	Corriente	Tipo	No. de Años	Distribución de mejor ajuste	Periodo de Retornos (años)					
					2.33	5	10	25	50	100
Fundación	Fundación	LM	50	Log Pearson	255.81	370.61	477.69	630.44	757.05	894.81

El capitulo hidráulico realiza una descripción del modelo hidraulico HEC-RAS, luego se determina que el periodo de retorno al cual se realizara el analisis corresponde a 50 años, se realizará el analisis bajos las condiciones de flujo permanente, regimen de flujo subcrítico.

El coeficiente de rugosidad, se determina apartir de 15 muestras recolectadas y estraidasque se les realizo granulometria con el fin de determinar los diametros caracteriticos del material encontrado ene l fondo del rio en el tramo objeto de estudio.

Se realiza el calculo de socavacion para un periodo de retorno de 100 años.

Este documento se destacan las siguientes conclusiones:

Del modelo hidráulico generado a partir de la topografía del cauce, previa a la intervención, se identificó que la sección es capaz de transportar el caudal medio, sin generar desbordamientos en ningún punto, sin embargo, para el caudal asociado a periodos de retorno de 10 años o mayores, se presentan desbordamientos en la mayoría del tramo evaluado.

Para la sección de diseño establecida se verificó que esta tiene la capacidad de evacuar los caudales de diseño del modelo hidráulico, bajo las condiciones de la intervención a realizar, para un periodo de retorno de 100 años, sin generar desbordamientos en los tramos valorados. Se debe tener en cuenta que la estructura planteada en geocontenedores se realiza, con el fin de proteger las orillas o rompederos identificados y mitigar las inundaciones del sector.

La construcción de los geocontenedores de control de inundación de la margen derecha (sentido del flujo) en el municipio de Aracataca-Magdalena, en los corregimientos de Sampués y Buenos Aires, objeto del presente estudio, implica necesariamente el realce de la margen derecha del municipio



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2687
28 JUL 2021

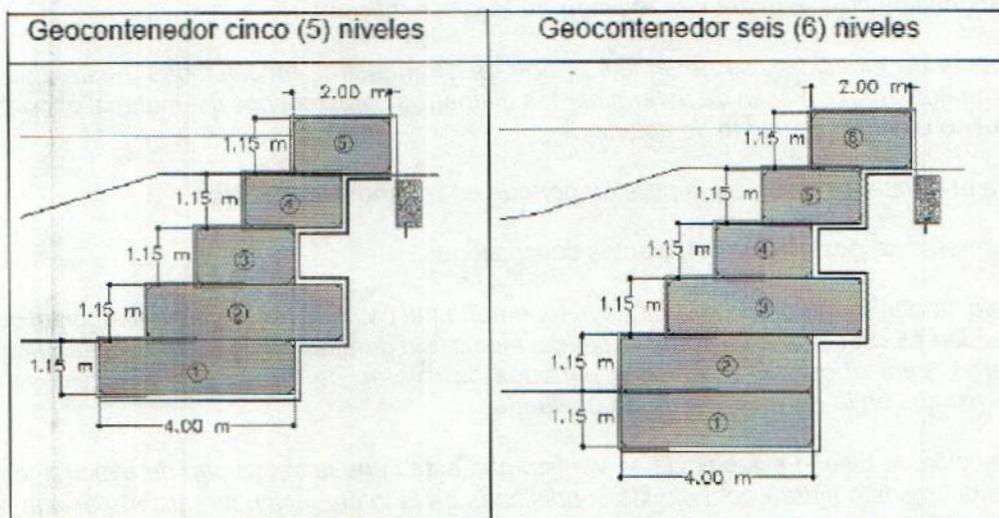
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA REDUCCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO POR INUNDACIONES, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUÉS DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

4.4 MEMORIA ESTRUCTURAL DE GEOCONTENEDORES

Se presenta un informe de Análisis estructural de geocontenedores, realizado por el Ingeniero Carlos Gámez García, en el que se realiza el diseño de las estructuras de contención con geobolsas, con el fin de proteger la orilla ante las crecientes.

La solución para los puntos donde se desea proteger la orilla del Río Fundación, consiste en una estructura constituida con geobolsas relleno con material de sitio, pero con dos configuraciones.

1. Geocontenedor con cinco (5) niveles, un (1) nivel desplantado y cuatro (4) niveles en contención, cada nivel de 1.15 m (altura final después de rellenar las bolsas de 1.45 m) para una altura total de 5.75 m, de los cuales 4.60 m son libres libre y 1.15 m desplantado. Adicionalmente quedará un nivel libre.
2. Geocontenedor con seis (6) niveles, un (1) nivel desplantado y cinco (5) niveles en contención, cada nivel de 1.15 m (altura final después de rellenar las bolsas de 1.45 m) para una altura total de 6.90 m, de los cuales 5.75 m son libres libre y 1.15 m desplantado. Adicionalmente quedará un nivel libre.



El informe incluye el análisis de cargas que afectan la estructura, realizando los análisis que este tipo de estructura requieren de acuerdo con la NSR 2010, los parámetros de chequeo de estabilidad del Gavión.

Luego del análisis de estabilidad se presentan las siguientes conclusiones:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2687

FECHA:

28 JUL, 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA REDUCCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO POR INUNDACIONES, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUÉS DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

- *Es importante realizar un replanteo antes de iniciar la construcción de las estructuras.*
- *El análisis de estabilidad de geobolsas se hace basado con el peso unitario saturado, la cual sería el caso para la condición más crítica.*
- *Se debe respetar los materiales, las dimensiones, ángulo de inclinación de la estructura, con el fin de garantizar la estabilidad estructural para el cual fue chequeado los gecontenedores.*
- *Se pudo verificar que la configuración de los geocontenedores cumple con las condiciones de estabilidad exigidos en la normativa vigente colombiana NSR 2010.*
- *Las cargas actuantes sobre las estructuras se basaron del estudio de suelos, hipótesis de niveles de agua de acuerdo al flujo de agua en el río, para lo cual, si existe alguna condición diferente en el sitio, se debe consultar con el ingeniero estructural con el fin de revisar cualquier cambio que se pueda presentar.*
- *Los geocontenedores se deben llenar mecánicamente, de manera que cuando el primer nivel está semi-sumergido, la medida que se llena con arena y se desplaza el agua, no depende del flujo a través del geotextil, ya que es muy pequeño.*
- *Se debe instalar un manto antisocavación estándar con un lastre en la parte final con perímetro de 2m, la cual presenta antecedentes de experiencia exitosa en el mismo río.*
- *El sistema de anclaje de cualquier tipo de recubrimiento o geotextil de control de erosión se debe realizar con el mismo peso del elemento, pues ello significa evitar la perforación del geotextil. Son actividades previas a considerar durante la conformación del geocontenedor pues este último es el sistema de anclaje del geotextil o manto de recubrimiento.*

4.5 PLANOS

Se incluyen los siguientes planos:

Planta perfil y secciones C (dwg)

Planta perfil y secciones río Fundación (pdf)

Se aclara, que la revisión del componente técnico del proyecto se realiza por parte de la corporación con el fin de verificar los requerimientos mínimos que un permiso de ocupación de cauce demanda, sin embargo, la responsabilidad de los diseños y de la ejecución de la obra depende del Ingeniero diseñador, la interventoría y el ejecutor del proyecto.

5. IMPACTOS AMBIENTALES: En la fase constructiva de la intervención existirá un incremento en la turbidez, sedimentación en la zona del río y el transporte de sedimento en suspensión hacia áreas aledañas, causado por la extracción del material, su extensión será de acuerdo con las corrientes que en el momento del trabajo se presenten y permanecerá unas horas después de concluida las labores de retirado mecánico de sedimentos, de forma tal que al día siguiente se comenzará esta actividad la turbidez será mínima, repitiéndose este ciclo hasta culminados los trabajos proyectados.

Durante la intervención se provocará un impacto negativo sobre el uso del suelo debido a las labores de Trazado y Replanteo del terraplén propuesto. Este impacto permanecerá durante la fase constructiva.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2687
28 JUL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA REDUCCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO POR INUNDACIONES, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUÉS DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Finalmente se resalta, que en términos ambientales la obra propuesta busca prevenir el riesgo de inundación de los corregimientos de Sampués y Buenos Aires, en el municipio de Aracataca, sin generar impactos negativos de gran relevancia en el hidrosistemas. (...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al MUNICIPIO DE ARACATACA, para la construcción de obras de protección sobre la margen derecha del río Fundación para la reducción y control del riesgo por inundaciones, en los corregimientos de Buenos Aires y Sampués del municipio de Aracataca, departamento del Magdalena.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 *ibídem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2687

FECHA:

28 JUL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA REDUCCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO POR INUNDACIONES, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUÉS DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al **MUNICIPIO DE ARACATACA**, identificado con NIT 891.780.041-0, a través de su representante legal, el señor alcalde **LUIS EMILIO CORREA GUERRERO**, para la construcción de obras de protección sobre la margen derecha del río Fundación para la reducción y control del riesgo por inundaciones, en los corregimientos de Buenos Aires y Sampués del municipio de Aracataca, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las siguientes coordenadas geográficas:

COORDENADAS			
Inicio		Final	
Latitud Norte	Longitud Oeste	Latitud Norte	Longitud Oeste
10°30'45.88"	74°10'27.17"	10°31'31.60"	74°11'16.78"

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al **MUNICIPIO DE ARACATACA**, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El **MUNICIPIO DE ARACATACA**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:



RESOLUCIÓN N°

2687

FECHA:

28 JUL. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA REDUCCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO POR INUNDACIONES, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUÉS DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades de reforzamiento.
3. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
4. La sección final debe garantizar que los taludes y los cortes realizados no afecten la estabilidad de las estructuras existentes en el área de influencia de los cuerpos de agua intervenidos.
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
6. Se deben entregar a CORPAMAG levantamiento topográfico de secciones transversales en zonas intervenidas cada 20 metros o intervalos menores donde se presente curvas o cambio de sección, El ancho de cada sección debe ser el ancho del cauce más 10 metros a cada lado o identificar las estructuras presentes. El amarre de este trabajo topográfico se debe realizar mediante puntos pertenecientes a la red del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas. Este trabajo se debe realizar antes y después de la intervención.
7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2687

FECHA:

28 JUL. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA REDUCCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO POR INUNDACIONES, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUÉS DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.
10. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones, además, se debe incluir los anexos del seguimiento de las medidas implementadas durante la ejecución del proyecto para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El **INCUMPLIMIENTO** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del MUNICIPIO DE ARACATACA, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al **MUNICIPIO DE ARACATACA**, a través de su representante legal, el señor alcalde **LUIS EMILIO CORREA GUERRERO**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2687

FECHA:

28 JUL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN PARA LA REDUCCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO POR INUNDACIONES, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUÉS DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Ana de los Ríos Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente No. 5825

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Resolución N°2687 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <secretariadeplaneacion@aracataca-magdalena.gov.co>
Fecha 2021-10-12 14:52

 Resolución 2687 de 2021.pdf (~4,4 MB)

En atención al radicado R2021630005728 de fecha 30-06-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG